

Fecha	#	No. de Declaratoria de Reserva	Referencia del Expediente o Documento declarado como Reservado	Nombre del Expediente o Documento declarado como Reservado	Reservado Total o Parcial	Unidad que Generó la Inform.	Fundamento Legal de la Reserva	Motivo de la Reserva	Resolución de Presidencia Ref:	Fecha	Plazo en años	Vigencia de Reserva
<b>2021011301</b>												
13/01/21	1	2021011301	RG-005-2020	Seguimiento a Bancos y SAC Miembros del IGD con información a noviembre/2020	Total	Unidad de Resolución Bancaria Y Pago de Garantía	Art. 19 lit. e) y h) LAIP Art. 29 num. 1 lit. b) RLAIIP en relación con el Art. 180 Ley de Bancos.	I. Que la información contenida en este informe está relacionada a las instituciones miembros del IGD, y ha sido recabada por la Jefe de la Unidad de Reestructuración y Pago de Garantías, por instrucciones expresas de la Presidente y del Consejo Directivo del IGD, para lo cual se ha contado con la colaboración interinstitucional de la Superintendencia del Sistema Financiero, con el fin de construir una serie de indicadores propios para monitorear el comportamiento de estas instituciones miembros, y por tanto contiene opiniones técnicas de utilidad para el Instituto, que constituyen estudios previos, tanto en tiempos de normalidad como ante un eventual proceso de resolución bancaria. II. Que en el criterio de clasificación de dicha información convergen los supuestos de los literales e) y h) del artículo 19 LAIP, y del numeral 1 literal b) del artículo 29 RLAIIP, ya que la difusión fuera de contexto de este tipo de valoraciones internas cuyo único fin es el de monitorear con la debida anticipación los potenciales riesgos para que el IGD se encuentre preparado a actuar, podría generar ventajas indebidas a terceros y causar un daño real y específico al interés público y en particular a la estabilidad y confianza en el sistema financiero del país al cual el IGD contribuye. III. Que existe además una prohibición legal expresa para los empleados del IGD de revelar detalles de los informes que hubiere emitido o dar noticia de cualquier hecho que haya tomado conocimiento en el desempeño de su cargo, lo cual es entendible dada la importancia del sigilo que debe guardarse en este tipo de información, según experiencias previas internacionales.	DR- 2021011301	13/01/21	7	13/01/28
<b>2020010802</b>												
13/01/21	2	2021011302	RG-006-2020	Seguimiento a Bancos Cooperativos del IGD con información a noviembre/2020	Total	Unidad de Resolución Bancaria Y Pago de Garantía	Art. 19 lit. e) y h) LAIP Art. 29 num. 1 lit. b) RLAIIP en relación con el Art. 180 Ley de Bancos.	I. Que la información contenida en este informe está relacionada a las instituciones miembros del IGD, y ha sido recabada por la Jefe de la Unidad de Reestructuración y Pago de Garantías, por instrucciones expresas de la Presidente y del Consejo Directivo del IGD, para lo cual se ha contado con la colaboración interinstitucional de la Superintendencia del Sistema Financiero, con el fin de construir una serie de indicadores propios para monitorear el comportamiento de estas instituciones miembros, y por tanto contiene opiniones técnicas de utilidad para el Instituto, que constituyen estudios previos, tanto en tiempos de normalidad como ante un eventual proceso de resolución bancaria. II. Que en el criterio de clasificación de dicha información convergen los supuestos de los literales e) y h) del artículo 19 LAIP, y del numeral 1 literal b) del artículo 29 RLAIIP, ya que la difusión fuera de contexto de este tipo de valoraciones internas cuyo único fin es el de monitorear con la debida anticipación los potenciales riesgos para que el IGD se encuentre preparado a actuar, podría generar ventajas indebidas a terceros y causar un daño real y específico al interés público y en particular a la estabilidad y confianza en el sistema financiero del país al cual el IGD contribuye. III. Que existe además una prohibición legal expresa para los empleados del IGD de revelar detalles de los informes que hubiere emitido o dar noticia de cualquier hecho que haya tomado conocimiento en el desempeño de su cargo, lo cual es entendible dada la importancia del sigilo que debe guardarse en este tipo de información, según experiencias previas internacionales.	DR-2020010802	13/01/21	7	13/01/28
<b>2020011701</b>												
13/04/21	1	2021041301	RG-018-2021	Seguimiento a Bancos Cooperativos del IGD con información a febrero/2021	Total	Unidad de Resolución Bancaria Y Pago de Garantía	Art. 19 lit. e) y h) LAIP Art. 29 num. 1 lit. b) RLAIIP en relación con el Art. 180 Ley de Bancos.	I. Que la información contenida en este informe está relacionada a las instituciones miembros del IGD, y ha sido recabada por la Jefe de la Unidad de Reestructuración y Pago de Garantías, por instrucciones expresas de la Presidente y del Consejo Directivo del IGD, para lo cual se ha contado con la colaboración interinstitucional de la Superintendencia del Sistema Financiero, con el fin de construir una serie de indicadores propios para monitorear el comportamiento de estas instituciones miembros, y por tanto contiene opiniones técnicas de utilidad para el Instituto, que constituyen estudios previos, tanto en tiempos de normalidad como ante un eventual proceso de resolución bancaria. II. Que en el criterio de clasificación de dicha información convergen los supuestos de los literales e) y h) del artículo 19 LAIP, y del numeral 1 literal b) del artículo 29 RLAIIP, ya que la difusión fuera de contexto de este tipo de valoraciones internas cuyo único fin es el de monitorear con la debida anticipación los potenciales riesgos para que el IGD se encuentre preparado a actuar, podría generar ventajas indebidas a terceros y causar un daño real y específico al interés público y en particular a la estabilidad y confianza en el sistema financiero del país al cual el IGD contribuye. III. Que existe además una prohibición legal expresa para los empleados del IGD de revelar detalles de los informes que hubiere emitido o dar noticia de cualquier hecho que haya tomado conocimiento en el desempeño de su cargo, lo cual es entendible dada la importancia del sigilo que debe guardarse en este tipo de información, según experiencias previas internacionales.	DR- 2021041301	13/04/21	7	13/04/28
<b>2020042301</b>												
13/04/21	2	2021041302	RG-017-2021	Seguimiento a Bancos y SAC Miembros del IGD con información a febrero/2021	Total	Unidad de Resolución Bancaria y Pago de Garantía	Art. 19 lit. e) y h) LAIP Art. 29 num. 1 lit. b) RLAIIP en relación con el Art. 180 Ley de Bancos.	I. Que la información contenida en este informe está relacionada a las instituciones miembros del IGD, y ha sido recabada por la Jefe de la Unidad de Reestructuración y Pago de Garantías, por instrucciones expresas de la Presidente y del Consejo Directivo del IGD, para lo cual se ha contado con la colaboración interinstitucional de la Superintendencia del Sistema Financiero, con el fin de construir una serie de indicadores propios para monitorear el comportamiento de estas instituciones miembros, y por tanto contiene opiniones técnicas de utilidad para el Instituto, que constituyen estudios previos, tanto en tiempos de normalidad como ante un eventual proceso de resolución bancaria. II. Que en el criterio de clasificación de dicha información convergen los supuestos de los literales e) y h) del artículo 19 LAIP, y del numeral 1 literal b) del artículo 29 RLAIIP, ya que la difusión fuera de contexto de este tipo de valoraciones internas cuyo único fin es el de monitorear con la debida anticipación los potenciales riesgos para que el IGD se encuentre preparado a actuar, podría generar ventajas indebidas a terceros y causar un daño real y específico al interés público y en particular a la estabilidad y confianza en el sistema financiero del país al cual el IGD contribuye. III. Que existe además una prohibición legal expresa para los empleados del IGD de revelar detalles de los informes que hubiere emitido o dar noticia de cualquier hecho que haya tomado conocimiento en el desempeño de su cargo, lo cual es entendible dada la importancia del sigilo que debe guardarse en este tipo de información, según experiencias previas internacionales.	DR- 2021041302	13/04/21	7	13/04/28